



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión extraordinaria de 11 de junio de 2020.-

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE EL CALONGE Y PARQUE CALONGE DE PALMA DEL RÍO” INCLUIDA EN EL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2016 – 2019.-

Antecedentes.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, así como el sistema de ejecución por el que se opta, comunicando que el Ayuntamiento de Palma del Río había resultado beneficiario.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación de las Obras de <<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019”; a favor de EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958 al ser su proposición la que ha obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que el contrato de obra fue formalizado el 14 de enero de 2020 por Doña Auria María Expósito Venegas, Concejala Delegada de Régimen Interior, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con C.I.F. número P-1404900-A, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Resolución número 1824/2019 de 24 de junio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por Don Enrique Manuel Pérez García, con D.N.I.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

número 30795482T en representación de la entidad EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958, por un importe de 301.902,94 €, IVA incluido.

Visto que el 28 de enero de 2020 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo, acto por el que se ha procedido a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación de las obras, de acuerdo con el Proyecto que ha servido de base para su contratación. Como resultado del mismo, según lo indicado art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que están disponibles los terrenos, que son conformes los documentos del Proyecto y las características geométricas de la obra, es por lo que el Director de la Obra autoriza el inicio de las mismas.

Visto que con fecha de 5 de junio de 2020, E.P. Riegos Palma, S.L. presenta la 4ª Certificación de la citada obra por un importe de 56.053,32 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 12 de junio de 2020.

Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Aprobar la Cuarta Certificación de la obra “Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)”, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, por un importe total de 56.053,32 €, IVA incluido.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES, MAQUINARIA Y FONTANERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN URBANA DE CALLES EL PINO Y MADROÑO DE PALMA DEL RÍO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PEFA 2019).

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 18 de junio de 2020 por Don Andrés Fernández Caro, Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística, con el VºBº de Doña Ana Belén Santos Navarro, Concejala – Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, el día 19 de junio de 2020, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Negociado de OBRAS PÚBLICAS, Ayuntamiento de Palma del Río.
Justificación de la necesidad a satisfacer	
El presente contrato se ve justificado por la necesidad de dar desarrollo al proyecto de "REHABILITACIÓN URBANA DE CALLES EL PINO Y MADROÑO" dentro del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019 que va a ser desarrollado por el Ayuntamiento de Palma del Río, debido a la inexistencia de medios materiales por parte del promotor para poder llevar a cabo las obras por sí mismo	
Tipo de contrato	Suministros
Subtipo	- Materiales de Construcción y elementos afines. - Áridos, hormigones y maquinaria. - Materiales de fontanería.
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
No precisa	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Procedimiento de adjudicación	Abierto		
Tramitación	Ordinaria		
Justificación del procedimiento de licitación			
No procede			
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.			
Objeto del contrato			
<p>El objeto de los contratos a desarrollar se debe a la necesidad de los distintos suministros de materiales, maquinaria y fontanería necesarios para la ejecución del proyecto Rehabilitación Urbana de Calles El Pino y Madroño de Palma del Río, incluida en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019).</p> <p>El objeto del contrato se divide en los 3 Lotes que a continuación se indican. Los licitadores podrán presentar ofertas para uno o para todos los lotes, no estando limitado el número de lotes que se puedan adjudicar a un solo licitador.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lote 1. Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros.- Lote 2. Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros.- Lote 3. Suministro de materiales de fontanería e instalación.			
Cesión de datos: La ejecución del contrato NO requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento			
Código CPV	44100000-1.- Materiales de Construcción y elementos afines. 44114000.2.- Hormigón (cpv principal), 43200000-5.- Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes. 44115210-4.- Materiales de fontanería.		
<p>El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)</p>			
Presupuesto Base de Licitación			
LOTE	Importe	% IVA	Importe total con IVA
1	43.680,61€	9.172,93 €	52.853,54€
2	101.398,54 €	21.293,69 €	122.692,23€
3	16.641,00€	3.494,61 €	20.135,62€
TOTAL	161.720,16 €	33.961,23 €	195.681,39 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Valor estimado del contrato	161.720,16€
Aplicación presupuestaria	153.20.619.01 (Aepsa 2019)
Plazo de duración	El plazo de duración del contrato será el que corresponda con la ejecución de las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando los plazos parciales de entrega según lo especificado en este pliego. Fecha prevista 30 de septiembre de 2020.
En el presente contrato Seleccionar aquí está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP. En caso de prórroga, indicar la duración de la misma	

Visto el informe técnico firmado por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística indicando algunos extremos para que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en dicha contratación.

Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado a tal fin por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Cuarto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.